

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Por medio del presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reglamenta que en el caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) CINCO días siguientes al envío de la citación, debe procederse a realizar la notificación por aviso y remitir copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Debido a que no fue posible la notificación personal de la RESOLUCIÓN 884 DE 02 DE OCTUBRE 2018 "Por la cual se inician las diligencias tendientes a la adquisición de un predio requerido para la ejecución del Plan Vial de Rionegro y se formula una OFERTA DE COMPRA"; procede el MUNICIPIO DE RIONEGRO, a notificar por aviso a la señora FLOR EDELIA GALLEGU DE GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 21.960.826 propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-494.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Dada en Rionegro Antioquia a los, 30 OCT 2018

Para constancia se firma,

  
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Alcalde

Elaboró: Beatriz Juliana Gaviria Correa- Abogada Contratista Sedic  
Revisó: Andrés Felipe Giraldo Arias- Coordinador Jurídico Adquisiciones  
Revisó: Laura Catalina Cadavid Valencia- Profesional Universitaria G02

